

## **I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE**

### **I.3. VICERRECTORADOS**

#### **I.3.1. Vicerrectorado de Estudiantes**

**Resolución de 24 de julio de 2026, de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se realiza la convocatoria de la Segunda Edición de los Premios para cursar estudios de doctorado del Instituto de Física de Partículas y del Cosmos de la Universidad Complutense de Madrid.**

El Instituto de Física de Partículas y del Cosmos (en adelante IPARCOS), en colaboración con el Vicerrectorado de Investigación y Transferencia y el Vicerrectorado de Estudiantes de la Universidad Complutense de Madrid (en adelante UCM), convoca la Segunda Edición de los Premios IPARCOS para cursar estudios de doctorado, como instrumento estratégico de apoyo al talento emergente en las áreas de investigación del Instituto.

Esta iniciativa se enmarca en el compromiso institucional de la UCM con la excelencia investigadora, la formación de nuevas generaciones de científicos y el fortalecimiento de capacidades en campos clave del conocimiento. Los premios están dirigidos a estudiantes con trayectorias académicas destacadas y un firme potencial investigador, a quienes se concederá apoyo económico para el desarrollo de una tesis doctoral en el entorno altamente competitivo y multidisciplinar del Instituto IPARCOS.

A través de esta convocatoria, la UCM refuerza su misión como universidad orientada a la investigación, en consonancia con los marcos europeos de promoción del talento joven y de impulso a la generación de conocimiento.

#### **Artículo 1.- Objeto**

La presente convocatoria tiene por objeto iniciar el procedimiento de concesión de cinco premios destinados a estudiantes matriculados en programas de Doctorado de la Facultad de Ciencias Físicas de la UCM.

Los premios consisten en ayudas económicas que se otorgarán a quienes obtengan las mejores puntuaciones conforme a los criterios de valoración establecidos en esta convocatoria y cumplan los requisitos exigidos, con el fin de apoyar las actividades de investigación vinculadas a la elaboración de su tesis doctoral durante el curso académico 2026/2027, en las áreas de investigación del IPARCOS que se especifican en el artículo 3 de esta convocatoria.

#### **Artículo 2.- Créditos Presupuestarios**

La financiación de la presente convocatoria será a cargo a la aplicación presupuestaria G/4802000/3000 del Presupuesto de 2026 del Centro Gestor 049130J.

En el documento contable número 1001661781 del expediente GASTOS/2026/0000035366 se ha reservado crédito por un importe máximo de DOCE MIL QUINIENTOS EUROS (12.500€) siendo la mencionada cuantía adecuada y suficiente para atender las obligaciones de contenido económico que se derivan de la concesión de los premios establecidos en la presente convocatoria.

#### **Artículo 3.- Modalidad y cuantía de los premios**

La presente convocatoria contempla la concesión de cinco premios, cada uno de ellos dotado con una ayuda económica por importe de 2.500,00 euros.

Los premios se adjudicarán a las cinco candidaturas que obtengan mayor puntuación conforme a los criterios de valoración establecidos en esta convocatoria.

Las ayudas estarán destinadas exclusivamente a apoyar las actividades de investigación vinculadas a la tesis doctoral durante el curso académico 2026/2027, en alguna de las siguientes áreas de investigación del Instituto IPARCOS:

- o Astrofísica y Cosmología
- o Física Nuclear y de Partículas
- o Instrumentación Científica Avanzada

#### **Artículo 4.- Régimen jurídico Aplicable**

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Boletín Oficial del Estado de 18 de noviembre de 2003 (en adelante LGS) y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada LGS, Boletín Oficial del Estado de 25 de julio de 2006.

La Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid (Boletín Oficial del Estado de 19 de mayo de 1995 y Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid de 21 de marzo de 1995), así como su normativa de desarrollo.

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, Boletín Oficial del Estado de 2 de octubre de 2015 (en adelante, LPACAP).

Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, Boletín Oficial del Estado de 2 de octubre de 2015 (en adelante, LRJSP).

Los Estatutos de la UCM, aprobados por Decreto 32/2017, de 21 de marzo, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid de 24 de marzo de 2017 (en adelante, EUCM).

El Reglamento de Gestión Económica y Financiera de la UCM, aprobado por Resolución de 16 de marzo de 2010 (Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid de 13 de abril de 2010).

Las Normas de Ejecución del Presupuesto de la UCM para 2025 con las modificaciones para el ejercicio 2026.

El Reglamento por el que se aprueban las Bases reguladoras para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de Subvenciones por la UCM, aprobadas en el Consejo de Gobierno de 30 de abril de 2024 y por el Consejo Social el 10 de mayo de 2024, (BOUC de 17 de mayo) que servirán de normativa subsidiaria en todo aquello que no se encuentre regulado en la presente convocatoria.

#### **Artículo 5.- Procedimiento de Concesión**

La concesión de estos premios, se efectuará mediante un procedimiento en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como los de eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados y de eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos, conforme se establece en los artículos 8.3 y 22 de la LGS, es decir, que todos los estudiantes inscritos en el Programa de Doctorado en Física o en el Programa de Doctorado en Astrofísica de la Facultad de Ciencias Físicas de la UCM que deseen participar podrán hacerlo en igualdad de condiciones. Los premios se otorgarán siguiendo los criterios establecidos en la presente convocatoria y en bases reguladoras de aplicación.

La concesión de los premios se realizará mediante la comparación de los expedientes académicos, los currículos y los proyectos presentados por cada candidatura, a fin de establecer un orden de prelación entre los mismos de acuerdo con los criterios de valoración fijados en el artículo 10 de la presente convocatoria.

La presente convocatoria se iniciará de oficio según se establece en el artículo 23 de la LGS. Su texto íntegro se publicará en el Boletín Oficial de la UCM (en adelante BOUC), se dará de alta en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (en lo sucesivo BDNS) y un extracto será publicado en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid (en adelante BOCM).

Todas las fases del procedimiento podrán consultarse en <https://www.ucm.es/iparcos/>.

Los premios que se otorgan a través de la presente convocatoria son incompatibles con otras becas o ayudas de la misma naturaleza concedidas por cualquier otro organismo público o privado, para realizar estudios de doctorado. No podrán solicitar estas ayudas los estudiantes que hayan disfrutado de ayudas IPARCOS para la realización de doctorados en convocatorias anteriores.

En cumplimiento del artículo 8.2 del Reglamento por el que se aprueban las bases reguladoras para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones por la UCM, el texto íntegro de la presente convocatoria, se encuentra disponible en <https://www.ucm.es/iparcos/>.

### **Artículo 6.- Órganos competentes**

El órgano competente para el inicio del procedimiento, así como para la resolución sobre la asignación de los premios regulados en esta convocatoria, será el Vicerrectorado de Estudiantes de la UCM, actuando por delegación del Rector conforme al Decreto Rectoral 4/2025, de 10 de marzo, publicado en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid (BOCM) de 21 de marzo de 2025.

La ordenación e instrucción del procedimiento corresponde al Servicio de Coordinación y Apoyo a la Investigación del Vicerrectorado de Investigación y Transferencia, quien realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución, de acuerdo con lo establecido en el artículo 24.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

### **Artículo 7.-Requisitos, Procedimiento y Plazos de Inscripción de Participación**

Con el fin de garantizar la transparencia, la igualdad de oportunidades y la correcta gestión del proceso, a continuación, se detallan los requisitos que deberán cumplir los aspirantes, así como el procedimiento y los plazos establecidos para formalizar la participación en la presente convocatoria

La inscripción en esta convocatoria implica la aceptación expresa de las condiciones que se exponen a continuación.

#### **7.1. Requisitos de Participación:**

- Los presentes premios están dirigidos exclusivamente a estudiantes de la UCM matriculados en el Programa de Doctorado en Física o en el Programa de Doctorado en Astrofísica de la Facultad de Física de la UCM durante el curso 2026/2027.
- Llevar a cabo un proyecto de investigación incluido dentro de las áreas desarrolladas por el IPARCOS. La descripción de las áreas de investigación se encuentra en el artículo 3 de la presente convocatoria y en <https://www.ucm.es/iparcos/areas-of-research>.
- Será requisito que al menos uno de los directores de la tesis doctoral sea miembro de IPARCOS-UCM. No se concederá más de un premio a tesis dirigidas por un mismo investigador en régimen de dirección única, ni más de dos en régimen de codirección.

## 7.2. Plazo de presentación y participación:

- El plazo de presentación de la inscripción para poder optar a los premios será de **diez (10) días hábiles**, y quedará comprendido entre el día **7 de septiembre de 2026** y el día **18 de septiembre de 2026**, ambos inclusive, y finalizará a las 14:00 horas de este último día.
- Para la toma en consideración de solicitudes presentadas en plazo, se tendrá únicamente en cuenta la fecha de presentación en la sede electrónica o en el resto de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPACAP).

Las solicitudes presentadas fuera del plazo establecido no serán admitidas a trámite.

## 7.3. Procedimiento de Inscripción:

La inscripción deberá formalizarse a través de la Sede Electrónica, accesible en el siguiente enlace: <https://sede.ucm.es/opencms/system/modules/sede/index>. En la misma, los aspirantes acceden a un formulario que deberán cumplimentar en el plazo establecido en los párrafos anteriores.

A la solicitud deberá acompañarse, con carácter obligatorio, la siguiente documentación:

- Fotocopia del DNI/NIE/Pasaporte del solicitante, en vigor (formato PDF).
- Certificación Académica Oficial de matrícula en alguno de los Programas de Doctorado recogidos en el artículo 3 de la presente convocatoria durante el curso académico 2026/2027 (formato PDF).
- Certificación Académica Oficial de los expedientes académicos de Grado y Máster (formato PDF).
- Curriculum Vitae (formato PDF).
- Memoria del Proyecto de Investigación a realizar en el que conste la firma del director o directores de tesis, de acuerdo con el modelo incluido en el Anexo I.

La UCM se reserva la posibilidad de requerir a cualquier estudiante otra documentación que considere conveniente, con el objeto de constatar fehacientemente que cumple los requisitos exigidos en la presente convocatoria.

## 7.4. Uso de medios electrónicos y notificaciones:

De conformidad con los artículos 14.2, 14.3, 41, 43 y 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de la LPACAP, y con lo dispuesto en el Reglamento de actuación y funcionamiento de la UCM por medios electrónicos, aprobado por el Consejo de Gobierno en su sesión de 29 de marzo de 2022 (BOUC de 5 de abril de 2022), toda la tramitación del procedimiento (incluidas la presentación de solicitudes, la aportación de documentación, las comunicaciones, notificaciones y subsanaciones) se realizará exclusivamente por medios electrónicos, a través de la sede electrónica de la UCM (<https://sede.ucm.es>), surtiendo efectos de notificación desde el momento de la comparecencia electrónica de la persona interesada o, en su defecto, transcurridos diez días naturales desde su puesta a disposición, conforme a lo previsto en el artículo 43 de la Ley 39/2015.

Conforme a lo previsto en el artículo 45.1 b) de la LPACAP, los estudiantes no recibirán notificaciones individuales en sus correos electrónicos facilitados el formulario de participación, al encontrarse toda la información de la presente convocatoria publicada en <https://www.ucm.es/iparcos/>.

## 7.5. Aceptación:

La presentación de la solicitud de inscripción implica la aceptación íntegra de la presente convocatoria y de las Bases de aplicación.

#### 7.6. Incompatibilidades:

Quedarán excluidas de esta convocatoria aquellas personas que, en la fecha de publicación de la misma, mantengan en vigor o tengan prevista la formalización de un contrato con la UCM de formación del profesorado o de investigación cuya duración sea superior a seis meses. Esta circunstancia se considerará causa de exclusión automática.

### Artículo 8.- Admisión y Subsanación de Solicitudes

Finalizado el plazo de presentación de las solicitudes, el Vicerrectorado de Estudiantes, quien actúa por delegación del Rector, dictará resolución por la que se aprobará la lista provisional de solicitudes admitidas y excluidas con indicación, en su caso, de las causas de exclusión. Dicha resolución se publicará en <https://www.ucm.es/iparcos>, surtiendo dicha publicación los efectos de notificación a las personas interesadas.

Las personas interesadas cuyas solicitudes hayan resultado excluidas u omitidas dispondrán de un plazo de **diez (10) días hábiles**, contado desde el día siguiente al de la publicación de la resolución provisional, para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión u omisión, de conformidad con lo previsto en el artículo 68.1 LPACAP. La subsanación deberá realizarse exclusivamente a través de la sede electrónica de la UCM accesible en el siguiente enlace: <https://sede.ucm.es/opencms/system/modules/sede/index#>.

Los participantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen el defecto que haya motivado su exclusión o aleguen la omisión, serán excluidos del procedimiento de concesión de los premios.

Transcurrido el plazo de subsanación, el Vicerrectorado de Estudiantes aprobará la lista definitiva de solicitudes admitidas y excluidas, que serán publicadas en la página web <https://www.ucm.es/iparcos/>.

### Artículo 9.- Composición, Obligaciones y Competencias del Jurado

Se constituirá un órgano colegiado, en aplicación del art. 22.1 LGS, denominado Jurado, al que le corresponderá la propuesta de concesión de estos premios. La valoración de las propuestas presentadas se realizará en fase única.

El Jurado, designado de conformidad con el artículo 12 de las Bases reguladoras, está integrado por un número impar de miembros, no inferior a cinco. La Presidencia y la Secretaría, designadas de entre sus miembros, ejercerán sus funciones con voz y voto. Los restantes miembros del Jurado ejercerán igualmente sus funciones con voz y voto.

Para la constitución del Jurado se ha tenido en cuenta el apartado d) del artículo 51 de la LO 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

El funcionamiento del Jurado, como órgano colegiado, se rige por lo previsto en la sección 3ª del capítulo II del título preliminar de la ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Los miembros del Jurado estarán obligados a mantener estricta confidencialidad sobre las deliberaciones y decisiones adoptadas. Asimismo, se comprometen a no revelar los resultados hasta que estos sean oficiales y se publiquen conforme a lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).

Las decisiones del Jurado sobre la evaluación de las candidaturas, la resolución de empates y la clasificación final serán definitivas e inapelables. Únicamente podrá solicitarse revisión en caso de error material manifiesto en el cómputo de puntuaciones o en la aplicación de los criterios de evaluación.

Asimismo, el Jurado podrá proponer que la concesión de los premios se declare desierta cuando se justifique que las solicitudes presentadas no reúnen de forma manifiesta los méritos

exigidos por la convocatoria y así resulte de la valoración realizada con arreglo a los criterios fijados en la misma en cualquiera de sus modalidades.

El Jurado, estará compuesto:

**Presidencia:**

María África Castillo Morales (Profesor titular)

**Secretaría:**

Daniel Nieto Castaño (Contratado Doctor)

**Vocales:**

Patricia Sánchez Blázquez (Profesor titular)

Mercedes Martin Benito (Profesor titular)

Javier Rubio Peña (Investigador Ramón y Cajal)

Juan Abel Barrio Uña (Catedrático)

David Montes (Profesor titular)

El Servicio de Coordinación y Apoyo a la investigación a través de IPARCOS remitirá la lista de las solicitudes admitidas y la documentación acreditativa al Jurado para que proceda a su valoración, conforme a los criterios establecidos en esta convocatoria.

**Artículo 10.- Criterios de Valoración**

Para la adjudicación de los premios, con una puntuación máxima de hasta 10 puntos, se tendrá en cuenta los siguientes criterios:

- o Expediente Académico: **Hasta 4 puntos**. Se multiplicará la calificación obtenida en Grado por el factor 0.3 y la de Máster por 0.1. La calificación será la que conste en el expediente académico del estudiante en escala numérica de 0 a 10 puntos, con expresión de al menos un decimal (BOUC 29 de Julio de 2009 y modificaciones reflejadas en el BOUC de 14 de marzo de 2011). Los expedientes académicos que figuren en una escala de 0 a 4 serán transformados a una escala de 0 a 10 de acuerdo con las normas establecidas por la UCM.
- o Currículo Vitae: **Hasta 3 puntos**.
- o Adecuación del proyecto de investigación a las áreas de investigación de IPARCOS-UCM: **Hasta 3 puntos**.

**Artículo 11.- Informe de valoración de las solicitudes**

El Jurado, tras examinar y comparar las solicitudes presentadas conforme a los criterios establecidos en esta convocatoria, emitirá un informe de valoración motivado que se incorporará al acta correspondiente. En dicho informe se reflejarán los resultados de la evaluación y se establecerá un orden de prelación de las solicitudes según su puntuación obtenida.

Los documentos, informes y certificados que sirvan para la evaluación de las solicitudes formarán parte del expediente correspondiente.

El expediente de concesión de premios incluirá, conforme a la normativa aplicable, un informe del órgano instructor que acredite que los beneficiarios cumplen todos los requisitos exigidos.

La persona que ejerce las funciones de secretario del Jurado será responsable de la redacción del acta, conforme a lo establecido en el artículo 18 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP).

**Artículo 12.- Propuestas de resolución, resolución de concesión y aceptación del premio**

Recibido el informe de valoración emitido por el Jurado, el órgano instructor formulará propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, en la que se expresará la relación de solicitudes propuestas para la concesión de los premios, por orden de prelación, con indicación de la puntuación obtenida conforme a los criterios de valoración aplicados y de la cuantía correspondiente a cada una de ellas.

La propuesta de resolución provisional será objeto de publicación en <https://www.ucm.es/iparcos/>, concediéndose un plazo de **diez (10) días hábiles**, contado desde el día siguiente al de su publicación, para que las personas interesadas puedan formular las alegaciones que estimen pertinentes. Las alegaciones deberán presentarse exclusivamente a través de la sede electrónica de la UCM, accesible en el siguiente enlace: <https://sede.ucm.es/opencms/system/modules/sede/index#>.

Valoradas las alegaciones presentadas y, en su caso, la documentación aportada, el órgano instructor formulará propuesta de resolución definitiva, debidamente motivada, que mantendrá la misma estructura que la propuesta de resolución provisional e identificará la relación de solicitudes propuestas para la concesión de los premios, las cuantías correspondientes y la puntuación obtenida conforme a los criterios de valoración aplicados. Dicha propuesta será elevada al órgano competente para resolver el procedimiento.

Las propuestas de resolución, tanto provisional como definitiva, no generarán derecho alguno a favor de las personas beneficiarias propuestas frente a la Universidad Complutense de Madrid mientras no se haya publicado la resolución de concesión.

La resolución de concesión será motivada y determinará la relación de personas beneficiarias a las que se conceden los premios, así como la cuantía concedida a cada una de ellas. Asimismo, podrá incluir la desestimación del resto de solicitudes y la no concesión por desistimiento, renuncia o imposibilidad, cuando proceda.

La resolución de concesión será objeto de publicación en <https://www.ucm.es/iparcos/>, surtiendo dicha publicación efectos de notificación a las personas interesadas y produciendo efectos desde la fecha en que se publique. Las personas beneficiarias dispondrán de un plazo de diez (10) días hábiles, contado desde el día siguiente al de dicha publicación, para comunicar la aceptación expresa del premio.

La ausencia de aceptación en dicho plazo conllevará la renuncia al premio concedido.

**Artículo 13.- Requisitos para obtener la condición de premiado**

Con carácter previo a la percepción del premio, las personas adjudicatarias deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como no mantener deudas líquidas, vencidas y exigibles con la Universidad Complutense de Madrid (UCM).
- b) No encontrarse incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones.

El cumplimiento de estos requisitos deberá acreditarse mediante la presentación, a través de la sede electrónica de la UCM y en el plazo máximo de cinco días hábiles contados desde el siguiente a aquel en que se publique la notificación de la resolución de concesión, de la siguiente documentación:

- o Certificado de titularidad bancaria en el que conste el IBAN<sup>1</sup> de la cuenta a nombre del beneficiario. (formato PDF).
- o Declaración responsable de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones mencionadas en la letra a), y de no hallarse incurso en ninguna de las prohibiciones del artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones.
- o En su caso, escrito de renuncia al premio.

La renuncia al premio deberá realizarse por escrito dirigido a Servicio de Coordinación y Apoyo a la Investigación, a través de la sede electrónica de la UCM.

En el caso de que la renuncia al premio se realice con posterioridad al cobro de éste, la persona interesada en renunciar deberá remitir escrito dirigido a Servicio de Coordinación y Apoyo a la Investigación, a través de la sede electrónica <https://sede.ucm.es>, quien valorará su aceptación y comunicará a la misma la cantidad a devolver, incluyendo los intereses de demora calculados conforme al artículo 38 de la LGS.

#### **Artículo 14.- Pago del Premio**

El pago del premio se efectuará en un único abono, mediante transferencia bancaria, por el importe total concedido, previa verificación de la documentación presentada por la persona premiada y aplicación, en su caso, de la retención fiscal que legalmente corresponda.

Si las personas premiadas no presentaran la documentación exigida, o esta resultara incompleta, se le instará a completarla o corregirla en un plazo de tres días hábiles a contar desde el día siguiente a la notificación del requerimiento. No atender al requerimiento de subsanación o de aportación de documentación supondrá la pérdida automática del derecho al premio, sin posibilidad de reclamación posterior.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya efectuado la subsanación, el premio se adjudicará a la siguiente candidatura con mayor puntuación según el orden establecido en el acta de valoración, a quien se le concederá un plazo de cinco días hábiles para presentar la documentación correspondiente.

#### **Artículo 15.- Revocación**

Los premios podrán ser revisados mediante expediente contradictorio cuya resolución podrá dar lugar a la revocación de la adjudicación y a la devolución de las cantidades indebidamente percibidas, y dentro del periodo legal de prescripción, en los siguientes casos:

- o Ocultación o falseamiento de datos o documentos que hubieran servido de base para la adjudicación de la ayuda.
- o Obtención de una ayuda incompatible según lo descrito en la presente convocatoria y en las bases de aplicación.
- o En caso de que el adjudicatario anule su matrícula total o parcialmente durante el curso 2026/2027.

#### **Artículo 16.- Obligaciones de los beneficiarios**

Los candidatos premiados se comprometen a lo siguiente:

- Presentar, al finalizar el curso 2026/2027 un breve resumen de la actividad desarrollada durante el periodo de la ayuda.

---

<sup>1</sup> En el caso de cuentas bancarias abiertas fuera de España, además del IBAN, deberá incluirse el código BIC (SWIFT). Si la cuenta extranjera no dispone de código IBAN, el certificado bancario deberá contener el número de cuenta, el código y la dirección de la sucursal bancaria

- Si el trabajo realizado durante el periodo de disfrute de la ayuda diese lugar a alguna publicación o difusión de los resultados obtenidos, el autor deberá hacer constar su condición de beneficiario de la "Premios de doctorado IPARCOS-UCM/2026".

### **Artículo 17.- Publicación**

El plazo máximo para resolver y publicar la resolución definitiva del procedimiento será de seis meses partir del día siguiente a la publicación de esta convocatoria en el BOUC, salvo que una norma con rango de ley establezca un plazo mayor o así se disponga en la normativa de la Unión Europea que resulte de aplicación. El vencimiento del plazo que se hubiera fijado en la convocatoria sin haberse publicado la resolución de concesión, legitima a los interesados para entender desestimada la solicitud por silencio administrativo.

### **Artículo 18.- Derechos de imagen**

Los beneficiarios autorizan a IPARCOS a utilizar su nombre, apellidos e imagen exclusivamente con fines informativos o promocionales relacionados con la presente convocatoria. Esta autorización incluye cualquier medio de difusión, incluidos soportes digitales e internet, durante el año 2026 y posteriores, sin que ello genere derecho a compensación económica alguna.

Esta cesión se realiza conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica 1/1982, de 5 de mayo, de Protección Civil del Derecho al Honor, a la Intimidad Personal y Familiar y a la Propia Imagen; la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales; y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de datos personales y a la libre circulación de los mismos.

### **Artículo 19.- Protección de Datos**

La UCM, así como todas las personas participantes en el proceso, se compromete a garantizar la confidencialidad de la documentación aportada en las candidaturas y en el proceso de evaluación.

Los datos de carácter personal que consten en la solicitud serán tratados por la UCM, en su carácter de "responsable" e incorporados en la actividad de tratamiento "subvenciones, becas, ayudas y premios". La finalidad de dicho tratamiento de datos personales será la gestión y resolución de la convocatoria. Finalidad basada en el interés público de la convocatoria y en la solicitud de participación en ella.

A efectos del tratamiento de datos de carácter personal contenidos en las solicitudes presentadas, se estará a lo dispuesto en el Reglamento de la Unión Europea 679/2016. Del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (RGPD) y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD).

### **Artículo 20.- Recursos**

La presente convocatoria, así como su resolución, agotan la vía administrativa, tal y como establecen los artículos 38.4 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario (BOE de 23 de marzo) y el artículo 9 de los Estatutos de la Universidad Complutense de Madrid, aprobados por Decreto 32/2017, de 21 de marzo, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid (BOCM de 24 de marzo).

Contra dichos actos podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que los hubiera dictado, en el plazo de un (1) mes, contado desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Alternativamente, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-administrativo de Madrid, en el plazo de dos (2) meses, contado desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con los artículos 8 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa (BOE de 14 de julio)., sin que ambos recursos puedan simultanearse.

EL RECTOR, P.D. LA VICERRECTORA DE ESTUDIANTES (Decreto Rectoral 4/2025, de 10 de marzo, de establecimiento de los Vicerrectorados de la Universidad Complutense de Madrid, de delegación de competencias y de diversas cuestiones de índole organizativa (BOCM de 21/03/2025), Rosa María de la Fuente Fernández.

**ANEXO I****PREMIOS PARA CURSAR ESTUDIOS DE DOCTORADO DEL INSTITUTO DE FÍSICA DE  
PARTÍCULAS Y DEL COSMOS 2026**

| <b>Datos</b>                                |  |  |
|---------------------------------------------|--|--|
| Apellidos y nombre                          |  |  |
| DNI/NIE                                     |  |  |
| Lugar de nacimiento                         |  |  |
| Correo electrónico                          |  |  |
| Teléfono                                    |  |  |
| Programa de Doctorado                       |  |  |
| Estudios de Grado (Titulación/Universidad)  |  |  |
| Estudios de Máster (Titulación/Universidad) |  |  |

  

| <b>Proyecto de investigación propuesto</b> |  |  |
|--------------------------------------------|--|--|
| Título                                     |  |  |
| Director/es (Nombre/Afiliación)            |  |  |

  

| <b>Resumen del proyecto</b> |  |  |
|-----------------------------|--|--|
|                             |  |  |

  

|                               |                 |                 |
|-------------------------------|-----------------|-----------------|
| Fecha y firma del solicitante | VºBº Director 1 | VºBº Director 2 |
|-------------------------------|-----------------|-----------------|